



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 534-R-UNICA-2014

Ica, 14 de Abril del 2014

VISTO:

El Oficio N° 213-D/OGCT-UNICA-2014 del 1 de Abril de 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz -Palpa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 3 de Diciembre del 2013 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz representada por su Alcalde Dr. José Martín Álvarez Pacheco suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz -Palpa;

Que, el convenio tiene por objetivo establecer los mecanismos de cooperación mutua interinstitucional entre la Municipalidad y la U.N.Ica, para lograr conjuntamente el desarrollo distrital, a través de la difusión del conocimiento e investigaciones por parte de las diferentes Facultades de la UN ICA, como es parte de la función de extensión cultural y



proyección social que le es inherente; así mismo La Municipalidad a través de sus autoridades, organizaciones representativas y comunidad educativa, apoyarán en las investigaciones y en la aplicación de los conocimientos;

Que, el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, desde la fecha de suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ -PALPA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Municipalidad y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL




Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 089-DIOGCT-UNICA-2013.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ - PALPA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ - PALPA**, con RUC N° 20201053308, con domicilio legal en Av. La Peruanidad D-2 del distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde **Dr. JOSE MARTIN ALVAREZ PACHECO**, identificado con DNI N° 21575126, quien en lo sucesivo, para los fines del presente convenio se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia y convienen celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley de Municipalidades.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es un organismo descentralizado, autónomo, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico, técnico, económico, financiero y administrativo; conforme a la legislación vigente; tiene como fines fundamentales, además de la formación profesional, difusión cultural, la creación intelectual, la proyección social, el perfeccionamiento de sus docentes y actualización académica de sus graduados, propiciar un permanente intercambio científico y cultural con las universidades e instituciones del país, de la región y del mundo a partir de criterios de mutua cooperación y reciprocidad, entre otras actividades.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad del estado, con personería jurídica propia de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y





CONV. N° .089.-D/OGCT-UNICA-2013.

el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y en el marco del convenio institucional bilateral de cooperación técnica.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL.

El convenio tiene por objetivo establecer los mecanismos de cooperación mutua interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNICA**, para lograr conjuntamente el desarrollo distrital, a través de la difusión del conocimiento e investigaciones por parte de las diferentes Facultades de **LA UNICA**, como parte de la función de Extensión Cultural y Proyección Social que le es inherente; así mismo **LA MUNICIPALIDAD** a través de sus autoridades, organizaciones representativas y comunidad educativa, apoyarán en las investigaciones y en la aplicación de los conocimientos.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

Las actividades que proyecte realizar **LA MUNICIPALIDAD** con **LA UNICA** en el marco del presente convenio, deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a lo siguiente:

- 5.1.1. Proporcionar los medios necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación y aplicación del conocimiento.
- 5.1.2. Convocar a la ciudadanía, para organizar su participación en las diferentes actividades que demanden la investigación y aplicación del conocimiento.

5.2. **LA UNICA**, se compromete a lo siguiente:

- 5.2.1. Participar a través de sus Facultades en el desarrollo de investigaciones y aplicación del conocimiento.
- 5.2.2. Los Directores de Proyección Social de las diferentes Facultades, organizarán a los alumnos y coordinarán con los docentes para el desarrollo de las investigaciones y aplicación del conocimiento.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector o la persona a quien designe.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo



CONV. N° 089-DIOGCT-UNICA-2013.

ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **LA MUNICIPALIDAD**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R- UNICA-2009.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación de los términos contenidos en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscrita por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte del presente convenio marco.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, desde la fecha de suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación del presente convenio marco, se suscribirá una adenda que pasará a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes por causas debidamente justificadas podrá solicitar a la otra, la resolución del presente convenio, comunicando su decisión por escrito con una anticipación de (30) treinta días, a la fecha de la resolución solicitada.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda o ambigüedad de la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier asunto no determinado en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Las controversias que pudieran derivarse del presente convenio, incluidas las de su nulidad o su validez, serán resueltos mediante mutua coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente instrumento.

Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 03 días del mes de DICIEMBRE del año 2013.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Dr. JOSE MARTIN ALVAREZ PACHECO

Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa Cruz